



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.



Resolución N° 000051 2012

“MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES INTERPUESTAS POR EL MATADERO MUNICIPAL DE BARANOA CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO N° 000150 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010”, DEL EXP 0168 - 07

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23, la Ley 1066 de 2007 y la Resolución N° 0033 de 2007 ,

HECHOS:

Que cursa proceso de cobro coactivo contra el Matadero Municipal de Baranoa, identificado con NIT 890.112.371-8, iniciado mediante acto de mandamiento de pago N° 000150 de fecha 15 de Septiembre de 2010, proferido por la Gerencia Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -.

Que el doctor José Alfredo Araujo Escalante, identificado con cédula de ciudadanía número 72.014.326 expedida en Baranoa – Atlántico, actuando como apoderado del Municipio de Baranoa, se notificó el día 19 del mes de Octubre de 2010 del acto de mandamiento de pago N° 000150 de fecha 15 de Septiembre de 2010, y contra dicha acto interpuso excepción de prescripción de la acción de cobro en relación a las facturas que se encuentran en dicho mandamiento de pago.

Que el ejecutado presentó escrito de excepciones de fecha 11 de Noviembre de de 2010 con radicado N° 009430, argumentando que se declare probada en legal forma la excepción de prescripción de la acción de cobro con fundamento en lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario.

Que este Despacho, al estudiar el memorial de excepciones, determinó que se propusieron extemporáneamente, y por no presentarse dentro del término legal quedan sin efectos jurídicos, pues se constató que el ejecutado se notificó del acto de mandamiento de pago N° 000150 de fecha 15 de Septiembre de 2010 el día 19 de Octubre de 2010, y presentó excepciones a la acción de cobro el día 11 de Noviembre de 2010 con radicado N° 009430, o sea un (1) después, según lo establecido por el Artículo 832 del Estatuto Tributario y la Resolución 0033 del 15 de Marzo de 2007 en el Capítulo II, 2.3.2.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho encuentra infundada esta excepción, por las siguientes razones:

- Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., al revisar el expediente de Jurisdicción coactiva N° 0168 – 07, constató que el ejecutado interpuso contra el Mandamiento de Pago N° 000150 de fecha 15 de Septiembre de 2010 el día 19 de Octubre de 2010, la

Antonio Juan Vivas





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. –

Resolución N° . 000051 2012

“MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN EXCEPCIONES INTERPUESTAS POR EL MATADERO MUNICIPAL DE BARANOA CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO N° 000150 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010”, DEL EXP 0168 - 07

excepción de prescripción de la acción de cobro fuera de términos o extemporáneamente.

- Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – al revisar las fechas determinó que el ejecutado dejó vencer el término de Quince (15) días para proponer las excepciones como lo establece el Artículo 832 del Estatuto Tributario y la Resolución 0033 del 15 de Marzo de 2007 en el Capítulo II, 2.3.2.

Por lo tanto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar no aprobada la excepción de prescripción de la acción de cobro interpuesta por el ejecutado Matadero Municipal de Baranoa, contra el Mandamiento de Pago N° 000150 de fecha 15 de Septiembre de 2010 el día 19 de Octubre de 2010, según lo establecido en el proveído de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso coactivo radicado con el N° 0168 – 07.

ARTICULO TERCERO: Contra dicha resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el Director General de la entidad, dentro del mes siguiente a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios que sean necesarios.

30 ENE. 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó y Elaboró: Aniano Iglesias Vilorio. Prof. Esp

Aniano Iglesias Vilorio

